



Juez:	SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Lugar y Fecha de la providencia	SANTA MARTA, 26 DE OCTUBRE DEL 2021
Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No.	47-001-3333-002-2021-00266-00
Accionante	JULIO CESAR LAYTON ROJAS
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Asunto	AUTO ADMITE

Se procede a decidir sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **JULIO CESAR LAYTON ROJAS**, en nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, estas dos últimas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD 2020**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, concurso de méritos, derecho al trabajo y derecho a la posibilidad de acceder a cargos públicos.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, y revisado el escrito de tutela y los documentos anexos, se logra advertir que el escrito contentivo de la presente acción viene ajustado a derecho y reúne las exigencias de ley, de tal suerte que la presente solicitud se le imprimirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, ordenando su admisión tal y como se hará constar más adelante.

De otro lado, revisados los supuestos fácticos y jurídicos expuestos en el libelo primigenio, se considera imperioso la vinculación a esta acción constitucional a todos los concursados que presentaron la prueba escrita para el cargo GESTOR III código 303 grado 03 OPEC 126535 del Proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional "DIAN" Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, quienes pueden verse afectados o tener interés directo en las resultas de esta acción constitucional.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la acción de tutela presentada por **JULIO CESAR LAYTON ROJAS**, en nombre propio, en contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD 2020)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, concurso de méritos, derecho al trabajo y derecho a la posibilidad de acceder a cargos públicos.

2.- NOTIFICAR personalmente al Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS"** al representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** al Rector y/o Representante legal de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD)**, y/o a quienes hagan sus veces, para que con destino a este trámite de tutela remitan en un término de cuarenta y ocho horas (48) horas, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, para lo cual allegará las pruebas que así lo demuestren.

Adviértase a las entidades accionadas, que de no dar respuesta al informe solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda.

3.- VINCULAR a la presente Acción Constitucional a todos los concursados que presentaron la prueba escrita para el cargo GESTOR III código 303 grado 03 OPEC 126535 del Proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacional "DIAN" -Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva.

4.- NOTIFICAR a todos los concursados que presentaron la prueba escrita para el cargo GESTOR III código 303 grado 03 OPEC 126535 del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020; para tal efecto, **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - CNSC, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, publique en su página web la existencia de esta acción de tutela, para que los concursantes puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa. Dentro del mismo término, la entidad deberá allegar la constancia de la publicación.

5.- TENER como pruebas las documentales acompañadas con la solicitud de tutela objeto del presente trámite.

6.- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho y a la parte actora, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Juez